SAE
Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

PROSPERIDAD PARA TODOS

RESOLUCIÓN NÚMERO 31 DE 29 OCT. 2014

"Por medio de la cual se ordena el traspaso del vehículo identificado con placas LUB805, a favor de la Compañía QBE Seguros S.A, de propiedad del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha Contra el Crimen Organizado - FRISCO"

No.	EXPEDIENTE	PLACA	ORGANISMO DE TRANSITO	DESCRIPCIÓN BIEN
1	10202400013064	LUB805	TULUA	VEHÍCULO, MARCA CHEVROLET, LÍNEA CHEYENNE, MOTOR KSV304624, SERIE Y CHASIS C1C4KSV304624, MODELO 1995, COLOR BLANCO.

EL GERENTE GENERAL (E) DE LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S - SAE

En uso de las facultades conferidas mediante el Decreto 1361 del 18 de julio de 2014 y considerando que de acuerdo a lo establecido en la Ley 1708 de 2014 la Sociedad de Activos Especiales SAS, sociedad de acciones simplificada de economía mixta, del orden nacional, de naturaleza única y sometida al régimen de derecho privado, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., constituida mediante escritura pública No. 204 del 6 de febrero de 2009, otorgada en la Notaría Sexta del Círculo de Pereira, es la administradora del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (FRISCO).

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la Ley 1708 de fecha 20 de enero de 2014, que entró en vigencia el 21 de julio de 2014, la Sociedad de Activos Especiales S.A.S- SAE, Sociedad de Economia Mixta del Orden Nacional es la nueva administradora de los bienes que hacen parte del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha Contra el Crimen Organizado (FRISCO).

Que la Unidad de Fiscalías Delegada ante los Jueces Penales del Circuito Especializados de Bogotá, mediante oficio número FDE SUN – D29 / Nro. 0147 de fecha 28 febrero de 2002, dejó a disposición de la extinta Dirección Nacional de Estupefacientes con el radicado de entrada número E-2002-11448 de fecha 06 de marzo de 2002, el vehículo identificado con placas LUB-805.[1]

Que la extinta Dirección Nacional de Estupefacientes, mediante Resolución número 0645 de fecha 03 de julio de 2002, destinó provisionalmente el vehículo identificado con placas LUB-805, al servicio de la Alcaldía Municipal de Jericó-Antioquia.[2]

Que el Juzgado Quinto Penal del Circuito Especializado de Descongestión de Bogotá, mediante providencia de fecha 23 de marzo de 2007, declaró la extinción del derecho de Dominio del citado vehículo a favor de la Nación a través del Fondo para la Rehabilitación Inversión Social y Lucha Contra el Crimen Organizado FRISCO, la cual quedó debidamente ejecutoriada el día 12 de abril de 2007.[3]

Que la Alcaldía Municipal de Jericó-Antioquia, mediante acta de préstamo de fecha 17 de abril de 2007, entregó el enunciado vehículo provisionalmente al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC.[4]

Que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, mediante oficio con radicado de entrada número 20122050246232 de fecha 15 de mayo de 2012, informó a la Liquidada Dirección Nacional de Estupefacientes, que sobre el vehículo identificado con placas LUB-805, se había declarado por parte

[1] Folio 1
[2] Folio 17 a 19
[3] Folio 99 a 116
[4] Folio 191

345
342
23/10/14

"Por medio de la cual se ordena el traspaso del vehículo identificado con placas LUB805, a favor de la Compañía QBE Seguros S.A, de propiedad del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha Contra el Crimen Organizado - FRISCO"

de la Compañía QBE Seguros S.A, la pérdida total por daños a causa del siniestro ocurrido el día 08 de noviembre de 2010. [5]

Que de acuerdo a oficio número 85003-GOLOG 005139 de fecha 26 de julio de 2013, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, informó mediante radicado de entrada número 20132050901752 de fecha 01 de agosto de 2013, a la extinta Dirección Nacional de Estupefacientes, que le valor correspondiente a la indemnización de acuerdo al acta de compromiso era por valor de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($10.200.000).[6]

Que una vez verificada la tabla de valores de FASECOLDA, con las características del vehículo marca Chevrolet, línea Cheyenne, motor KSV304624, serie y chasis C1C4KSV304624, modelo 1995, color blanco, de placa LUB-805, refleja un precio de NUEVE MILLONES QUNIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($9.500.000), es decir que el valor cancelado por la Compañía QBE Seguros S.A. a favor del FRISCO por concepto del enunciado siniestro, se ajusta al valor real del bien.[7]

Que la Unidad de Gestión Financiera de la extinta Dirección Nacional de Estupefacientes, mediante memorando número 20144030036463 de fecha 10 de abril de 2014, confirmó la consignación por valor de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($10.200.000), realizada por la Compañía QBE Seguros S.A el día 14 de marzo de 2014, a favor de la Liquidada Entidad.[8]

Que como consecuencia de lo anterior y teniendo en cuenta que el vehículo de placas LUB-805, cuenta con extinción de dominio a favor del FRISCO, se hace necesario realizar el traspaso del mismo, a favor de la Compañía QBE Seguros S.A, identificada con el NIT 860.002.534-0.[9]

Que de acuerdo a la certificación FRISCO expedida por la Gerencia de Operaciones Inmobiliarias de la Sociedad de Activos Especiales SAS, número 2014-011 de fecha 22 de octubre de 2014, el valor del citado siniestro reunió los requisitos para ingresar al FRISCO.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Efectuar el traspaso de dominio del vehículo, marca Chevrolet, línea Cheyenne, motor KSV304624, serie y chasis C1C4KSV304624, modelo 1995, color blanco, y placa LUB805, a favor de la Compañía QBE Seguros S.A, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con el NIT 860.002.534-0, representada legalmente por el señor Nicolás Delgado González, en su calidad de Presidente, identificado con cédula de ciudadanía número 79.946.798.

ARTÍCULO SEGUNDO: Solicitar al Consorcio de Servicios Integrales de Tránsito y Transporte de Tuluá Limitada, que efectué el registro del presente traspaso de dominio, cuyo trámite y costos corren por cuenta de la Compañía de QBE Seguros S.A, y se solicita que dicha Secretaría se sirva emitir a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S – SAE, un certificado de libertad y tradición del citado vehículo, en donde conste el traspaso de dominio solicitado mediante el presente acto administrativo.

[5] Folio 179 a 180
[6] Folio 209
[7] Folio 241
[8] Folio 234
[9] Folio 169 a 170

"Por medio de la cual se ordena el traspaso del vehículo identificado con placas LUB805, a favor de la Compañía QBE Seguros S.A, de propiedad del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha Contra el Crimen Organizado - FRISCO"

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a la Gerencia de Operaciones Inmobiliarias de la Sociedad de Activos Especiales SAE, a la Compañía de QBE Seguros S.A, con el NIT 860.002.534-0, en la Carrera 7 Nro. 76-35 de la ciudad de Bogotá, y al Consorcio de Servicios Integrales de Tránsito y Transporte de Tuluá Limitada, ubicada en la Carrera 30 Callejón Morales en Tuluá-Valle.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige desde la fecha de su promulgación, contra ella no procede ningún recurso y revoca la Resolución número 0645 de fecha 03 de julio de 2002.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el 29 OCT. 2014

CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO
CC 19.391.024 de Bogotá
Gerente General (E)

Elaboró: Kelly Johanna Morales Sarmiento
Profesional II

Revisó: Bany Jael Pineda Hernández
Profesional Especializado I

Aprobó: Lina Maria Jiménez Sánchez
Coordinadora de Operaciones Inmobiliarias